

derecho, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 13 de marzo de 1986, por la que se desestimaba la petición del actor, en su condición de Caballero Mutilado Permanente, de percibir las retribuciones básicas en la misma cuantía establecida para los de su mismo empleo en situación de actividad, debemos declarar y declaramos la conformidad de la Resolución recurrida con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

25325 ORDEN 413/38895/1988, de 30 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 13 de julio de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Fernández García.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Fernández García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 4 de febrero de 1986, sobre solicitud de que las retribuciones que le corresponden como Caballero Mutilado le sean satisfechas, se ha dictado sentencia, con fecha 13 de julio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Manuel Fernández García, contra la Resolución dictada por la Secre-

ría General Técnica del Ministerio de Defensa de fecha 4 de febrero de 1986, por medio de la cual denegó al interesado la solicitud de que las retribuciones que le corresponden como Caballero Mutilado le sean satisfechas conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/1986, de 11 de marzo, de Mutilados de Guerra por la Patria, con efectos de 1 de enero de 1983, y por tanto que deben cobrar conforme a la Ley de las Retribuciones Básicas de los de igual empleo en el Ejército. Sin imposición de costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

25326 RESOLUCION 420/38931/1988, de 25 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se publica la lista, por Ejércitos y Guardia Civil, de los Vocales Militares del Tribunal Militar Central.

El artículo 39.1 y 4, de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, establece que al principio de cada año judicial se confeccionará una lista por Ejércitos y Guardia Civil, de Generales de Brigada y Contralmirantes destinados en los Organos Centrales de la Defensa y en los Cuarteles Generales de los Ejércitos y Guardia Civil.

En su virtud, he resuelto:

Publicar, como anexo, la lista por Ejércitos y Guardia Civil de los Generales de Brigada y Contralmirantes que puedan formar parte como Vocales Militares del Tribunal Militar Central.

Madrid, 25 de octubre de 1988.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Puerterra.

ANEXO

Relación de Vocales Militares del Tribunal Militar Central

Nombre y apellidos	Empleo	Arma/Cuerpo	Destino
<i>Ejército de Tierra</i>			
Luis Ruiz de Conejo Sánchez	General de Brigada	Infantería	MASPE-OLC. DIEN. ESE-EEM.
Máximo de Miguel Page	General de Brigada	Infantería	MASPE-OLC. DIEN. AINF.
Pedro Soto del Río	General de Brigada	Infantería	IDAI.
Joaquín Castillo Santos	General de Brigada	Infantería	MASPE-OLC. DIEN. ESE.
Ángel Díaz Losada	General de Brigada	Infantería	MASPE. DIPE.
José Antonio Romero Ales	General de Brigada	Infantería	EME.
Luis Arribas Sanvicente	General de Brigada	Infantería	RG. BRIPAC. CG.
Francisco Sáenz de San Pedro Mas.	General de Brigada	Infantería	RM. CENTRO. GOBMIL 11.
José Faura Martín	General de Brigada	Infantería	EME.
José Coldefors Valcárcel	General de Brigada	Infantería	BRIMZ XI. CG.
José Sáenz Sagaseta de Ilurdoz	General de Brigada	Infantería	JTTF. CG.
Juan Sosa Hurtado	General de Brigada	Caballería	IDAC.
José Peñas Pérez	General de Brigada	Caballería	EME.
Carlos Balmori Ruiz	General de Brigada	Caballería	MASAL. MALZIR. CENTRO CG. P.L.M.
Ramón de Meer de Ribera	General de Brigada	Caballería	MASPE-OLC. DIEN. ESE.
Alejandro Pareja González de Heredia	General de Brigada	Artillería	MASPE. SEPAC.
Ramón Moño Carrillo	General de Brigada	Artillería	MASPE-OLC. DIEN. ESE.
Alfonso Lapuente Givaja	General de Brigada	Artillería	MASAL. DIAM.
José María Vera Fernández	General de Brigada	Artillería	MASPE-OLC. DIEN. ESE.
Jesús Rodríguez Saiz	General de Brigada	Artillería	JTMA. CG.
Jesús del Amo Romero	General de Brigada	Artillería	IDART.
Ángel Feltrer García	General de Brigada	Artillería	MASAL. DITRA.
Ángel Ugarte Fernández de Landa	General de Brigada	Artillería	MASPE-OLC. DIEN. AART 74.
Ángel de Lossada y de Aymerich	General de Brigada	Artillería	MASAL. SEGEN.
Joaquín Sánchez Camazano	General de Brigada	Artillería	RG. MAAA. CG.
Carlos López-Pozas Carreño	General de Brigada	Artillería	MACTAE. CG.
Pedro Alonso Otero	General de Brigada	Artillería	BRARTCE. CG.

Nombre y apellidos	Empleo	Arma/Cuerpo	Destino
Angel Salto Dolla	General de Brigada	Ingenieros	IDING.
Federico de la Puente Sicre	General de Brigada	Ingenieros	EME.
Carlos San Gil Augustin	General de Brigada	Ingenieros	MASPE. DIEN.
Carlos Ruiz Jódar	General de Brigada	Ingenieros	RM. CENTRO. DG. EM.
Pedro de la Puente Sicre	General de Brigada	Ingenieros	MASAL. SEGEN.
<i>Armada</i>			
Rafael Martí Narbona	CA-GB	General	EMA (Estado Mayor de la Armada).
Luis Carrero-Blanco Pichot	CA-GB	General	EMA (Estado Mayor de la Armada).
Eduardo Liberal Lucini	CA-GB	General	EMA (Estado Mayor de la Armada).
Emilio Laencina Macabich	CA-GB	General	EMA (Estado Mayor de la Armada).
Juan José Romero Caramelo	CA-GB	General	EMA (Estado Mayor de la Armada).
Raúl Pampillo Rego	CA-GB	C. General (S.T.)	DIC (Dirección de Construcciones Navales Militares).
Carlos González-Cela Pardo	CA-GB	General	DIRDO (Dirección Reclutamiento y Dotaciones).
José Zea Salgueiro	CA-GB	General	DIENA (Dirección de Enseñanza Naval).
Virgilio Pérez González de la Torre	CA-GB	General	Ministerio de Defensa (Organos Centrales).
Manuel Pereiro Casal	CA-GB	C. General (S.T.)	Ministerio de Defensa (Organos Centrales).
José Estévez Ons	CA-GB	Infantería Marina	Ministerio de Defensa (Organos Centrales).
José Serrano Punyed	CA-GB	General	Centro Estudios Superiores Defensa Nacional.
José Delgado Manzanares	CA-GB	General	Estado Mayor Conjunto de la Defensa.
José Buenadicha Gutiérrez	CA-GB	Infantería Marina	COMGEIM, 2. Jefatura.
<i>Aire</i>			
Espinosa Paredes, Antonio	General Brigada	Escala Aire	Mando de Material.
Martínez García, José Luis	General Brigada	Escala Aire	Estado Mayor del Aire.
Almodóvar Martínez, Leocricio	General Brigada	Escala Aire	Estado Mayor del Aire.
Suevos Orduna, Luis Fernando	General Brigada	Escala Aire	General Director. Personal-CGMA-PER.
Conradi Pariente, Carlos	General Brigada	Escala Aire	General Director de Enseñanza.
Gómez Coll, Carlos	General Brigada	Escala Aire	Estado Mayor del Aire.
Ostos González, Fernando	General Brigada	Escala Aire	Secretario Militar Aire.
Bautista Jiménez, Francisco Javier	General Brigada	Escala Aire	Estado Mayor del Aire.
Nieto Rodríguez, Enrique	General Brigada	Escala Aire	GSJ y J. FF.AA ACGDEA.
San Antonio Coperro, Santiago	General Brigada	Escala Aire	Mando de Material.
González Torres, Francisco Javier	General Brigada	Escala T.S.	Director Servicios Personal.
Armijo y Gastaca, Jacobo	General Brigada	Escala T.S.	Mando de Material.
Sintas Pastorín, Fernando	General Brigada	Escala T.S.	Delegado de Acción Social.
<i>Guardia Civil</i>			
Arturo Lafuente Cánovas	General Brigada	Guardia Civil	Dirección General. Jefatura de Enseñanza.
José García Castillo	General Brigada	Guardia Civil	Dirección General. Jef. Económica Apoyo Logístico.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25327 ORDEN de 13 de septiembre de 1988 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Ajo, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988.

Elmo. Sr.: En aplicación del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 20 de noviembre de 1987, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

Este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 44.3 del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.-El Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Ajo, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1988, se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden, siéndole de aplicación las condiciones generales de los Seguros Agrarios aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Segundo.-Se aprueban las condiciones especiales, declaraciones de seguro y tarifas que la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», empleará en la contratación de este seguro.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Orden.

Tercero.-Los precios de los productos agrícolas y los rendimientos máximos que determinarán el capital asegurado son los establecidos a los solos efectos del seguro, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.-Los porcentajes máximos para gastos de gestión se fijan en un 10,7 por 100 de las primas comerciales para gestión interna y un 13 por 100 de las mismas para gestión externa.

En los seguros de contratación colectiva en los que el número de asegurados que figuran en la póliza sea superior a 20, se aplicará una bonificación del 4 por 100 sobre las primas comerciales que figuran en los anexos de la presente disposición.

Quinto.-Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas adecuadas contra el riesgo de Helada, gozará de una bonificación del 10 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de Helada. Si la protección consistiera en la instalación de microtúneles de plástico, la bonificación será del 30 por 100 de la prima en la parcela que las tenga.

Si el asegurado dispusiera de mallas antigranizo, de características adecuadas para los fines perseguidos, gozará de una bonificación del 50 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de Pedrisco en la parcela que las tenga.